

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares  
24 Páginas

Valor C\$ 35.00  
Córdobas

AÑO CIII

Managua, Lunes 5 de Julio de 1999

No. 127

## SUMARIO

	Pág.
<b>MINISTERIO DE GOBERNACION</b>	
Estatuto « Asociación Nicaragüense de Hemofilia».....	2952
<b>MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	2956
<b>MINISTERIO DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTES</b>	
Instituto Nicaragüense de Cultura (I.N.C) Acuerdo Admi. nistrativo 14-99.....	2963
Acuerdo Administrativo No. 15-99.....	2964
Acuerdo Administrativo No. 17-99.....	2964
Acuerdo Administrativo No. 18-99.....	2965
Autorización Centros de Estudios.....	2965
<b>UNIVERSIDADES</b>	
Titulos Profesionales.....	2967
<b>ALMACENES AMERICANOS, S.A.</b>	
Balance General al 31 de Diciembre de 1998.....	2972
<b>SECCION JUDICIAL</b>	
Subasta.....	2973
Citaciones (Edictos).....	2973
Citación de Procesados.....	2974

## MINISTERIO DE GOBERNACION

### ESTATUTO «ASOCIACION NICARAGÜENSE DE HEMOFILIA»

Reg. No. 4918 - M. 24370 - Valor C\$ 660.00

### CERTIFICACION

El suscrito Sub-Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua.

### CERTIFICA

Que bajo el número QUINIENTOS NUEVE (509).- De la página Doscientos setenta y nueve a la página Doscientos ochenta y nueve del Tomo XIII, Libro Primero, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada:

### «ASOCIACION NICARAGUENSE DE HEMOFILIA»

Conforme autorización de Resolución del día seis de Julio de mil novecientos noventa y cinco.

Dado en la ciudad de Managua, a los Veintidós días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- Dr. Edgard Castrill, Sub-Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

### TESTIMONIO

ESCRITURA NÚMERO CUARENTA Y CINCO: FUNDACIÓN DE ASOCIACIÓN Y APROBACIÓN DE ESTATUTOS.- En la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del día cinco de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro. Ante mí, ESPERANZA HUEMBES DE ESTRADA, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad, autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia en el quinquenio que vence el veintinueve de Junio de mil novecientos noventa y seis; comparecen doña SILVIA LÓPEZ PÉREZ, viu-

da, ama de casa, señorita ERIKA MARTÍNEZ; soltera, estudiante; don MILTON ARAICA MONTIEL, soltero, estudiante; doña MIRIAM DEL SOCORRO MONTIEL ROJAS, soltera, ama de casa; Doctor ALVARO QUEZADA, médico, soltero; señora RUTH ORTEGA DE HURTADO, casada, ama de casa; señor EFREN EUGENIO LINARTE POVEDA, soltero, oficinista; Doctor ERNESTO LÓPEZ LÓPEZ, casado, médico y cirujano; don GERMAN NAVARRETE MEDINA, soltero, estudiante; y BERTHA ALVAREZ MONTOYA, casado, terapeuta, todos mayores de edad y de este domicilio; quienes son de mi conocimiento personal, de lo cual doy fé, así como de que a mi juicio tienen la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse y actuando cada uno por sí, dijeron: PRIMERA CONSTITUCIÓN: Que constituyen y organizan conforme las leyes de la República de Nicaragua, una Asociación Civil y que como persona jurídica se denominará "ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE HEMOFILIA", seguida de las palabras ASOCIACIÓN CIVIL o de las siglas A. C., sin ánimo de lucro, siendo sus miembros fundadores las personas cuyos nombres, apellidos y domicilios han quedado enunciados. SEGUNDA DOMICILIO: El domicilio de la Asociación será en la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, lugar donde desarrollará sus operaciones sin perjuicio de establecer representaciones y organizaciones en otras ciudades o localidades del país y en el extranjero.- TERCERA DURACIÓN: La duración de esta persona jurídica será indefinida y comenzará su vigencia en la fecha en que fueren aprobados sus Estatutos por la autoridades correspondientes.- CUARTA OBJETO: El objeto de la Asociación lo constituyen las siguientes actividades: a) Registro de pacientes hemofílicos y de otros factores con deficiencia de coagulación hereditaria; b) Control permanente del grupo desde el punto de vista descendiente; c) Impulsar y promover por todos los medios a su alcance, interesar a personas, organismos e instituciones competentes, en especial las de seguridad social, de los problemas planteados por ésta enfermedad, fomentando con ello la creación del personal, equipo y reserva necesaria para el adecuado tratamiento y rehabilitación de los afectados; d) Divulgación e información sobre hemofilia dirigida hacia médicos, paramédicos, hospitales y personas en general; e) Ayudar a los Hemofílicos a la solución de sus problemas individuales tales como: Educación, Formación Profesional, Empleo, Ajuste Psicológico, etc; f) Fomentar los programas de investigación sobre ésta enfermedad; g) Promover que los servicios médicos especializados y otros profesionales colaboren directamente con la Asociación; h) Entablar y mantener contacto con Asociaciones Nacionales o Extranjera de finalidades similares a la de ésta Asociación, para estar en posibilidad de conocer los últimos adelantos sobre la Hemofilia; i) Impulsar y promover la donación altruista de sangre para la atención médica del Hemofílico; j) Lograr con las metas anotadas que todos los Hemofílicos lleguen a ser miembros activos y productivos dentro de la sociedad.- QUINTA PATRIMONIO: El patrimonio de la "ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE HEMOFILIA" A.C., estará constituido por lo siguiente: 1) Los bienes muebles e inmuebles que por cualquier concepto adquiriera, así como por los productos de esos bienes; 2) Los ingresos derivados de la celebración de eventos socioculturales, así como concursos, congresos, conferencias, reuniones, etc; 3) Las donaciones de cualquier persona física o moral, dependencias oficiales y organismos no gubernamentales.- SEXTA REPRESENTA-

CIÓN: El presidente de la Asociación que a su vez será el Presidente de la Junta o Mesa Directiva, es el representante legal de la Asociación, para todos sus asuntos o negocios extrajudiciales de cualquier índole y con los poderes que determinen los Estatutos a aprobarse y la Junta o Mesa Directiva.- La Junta o Mesa Directiva estará conformada de ocho miembros, que se integrará así: Un Presidente, un Vice - Presidente, un Fiscal, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales, cuyo número máximo, forma de elecciones y funciones se establecerán estatutariamente.- SÉPTIMA: REPRESENTACIÓN PROVISIONAL: Para mientras se elige la primera Junta o Mesa Directiva, la cual podrá ser la misma que emita o apruebe los estatutos, se elige la primera Junta o Mesa Directiva provisional a los miembros fundadores siguientes: PRESIDENTE: señora RUTH ORTEGA DE HURTADO; VICE - PRESIDENTE: BERTHA ALVAREZ MONTOYA; FISCAL: señorita ERIKA MARTÍNEZ; SECRETARIO: MILTON ARAICA MONTIEL; TESORERO: señora MIRIAM DEL SOCORRO MONTIEL ROJAS; PRIMER VOCAL: señora SILVIA LÓPEZ PÉREZ; SEGUNDO VOCAL: Doctor ALVARO QUEZADA; y TERCER VOCAL: EFREN EUGENIO LINARTE POVEDA.- Esta Junta provisional o Mesa Directiva provisional deberá proceder de inmediato a todas las gestiones necesarias para la obtención de la personalidad jurídica de la Asociación ante la Asamblea Nacional, la aprobación de sus Estatutos por la Asamblea de los miembros de la Asociación y la elección de la primera Junta o Mesa Directiva.- OCTAVA: (PRIMERA ASAMBLEA DE LOS MIEMBROS FUNDADORES, APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS, PRIMERA JUNTA O MESA DIRECTIVA).- En este estado los exponentes manifiestan a la notario siendo los miembros fundadores de la Fundación "ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE HEMOFILIA", ASOCIACIÓN CIVIL, A.C. - desean constituirse en Asamblea General de Fundadores, se encuentran reunidos junto con la suscrito Notario que da fe y que incorpora sus decisiones en la presente Escritura Pública, en el local de mis oficinas situadas en esta ciudad de Managua, y en efecto la Asamblea se ha constituido con el objeto de Celebrar la Primera Asamblea General de Fundadores de dicha Asociación a efecto de aprobar los Estatutos de la misma; la elección de la Junta o Mesa Directiva, por lo que se procedió de la siguiente manera: De conformidad con lo resuelto unánimemente por los concurrentes, preside la sesión la señora RUTH ORTEGA DE HURTADO, quien la declara abierta y expone: Que para completar la organización de la Asociación es necesario la emisión de los Estatutos de la misma y a este efecto somete a la consideración de los Asambleístas un proyecto que leído, discutido y aprobado queda de la siguiente forma: ESTATUTOS DE LA "ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE HEMOFILIA".- CAPITULO PRIMERO: Denominación, Objeto Social, Nacionalidad y Duración.- ARTÍCULO UNO: La denominación será "ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE HEMOFILIA", seguida de las palabras ASOCIACIÓN CIVIL o de las siglas A.C., ARTICULO DOS: El objeto social de ASOCIACION NICARAGUENSE DE HEMOFILIA», A.C., lo constituyen las siguientes actividades: a) Registro de pacientes hemofílicos y de otros factores con deficiencia de coagulación hereditaria; b) Control permanente del grupo desde el punto de vista descendiente; c) Impulsar y promover por todos los medios a su alcance, interesar a personas, organismos e instituciones competentes, en especial las de seguridad social, de los problemas planteados por

esta enfermedad, fomentando con ello la creación del personal, equipo y reserva necesaria para el adecuado tratamiento y rehabilitación de los afectados; d) Divulgación e información sobre hemofilia dirigida hacia médicos, paramédicos, hospitales y personas en general; e) Ayudar a los Hemofílicos a la solución de sus problemas individuales tales como: Educación, Formación Profesional, Empleo, Ajuste Psicológico, etc; f) Fomentar los programas de investigación sobre esta enfermedad; g) Promover que los servicios médicos especializados y otros profesionales colaboren directamente con la Asociación; h) Entablar y mantener contacto con Asociaciones Nacionales o Extranjera de finalidades similares a la de esta Asociación, para estar en posibilidad de conocer los últimos adelantos sobre la Hemofilia; i) Impulsar y promover la donación altruista de sangre para la atención médica del Hemofílico; j) Lograr con las metas anotadas, que todos los Hemofílicos lleguen a ser miembros activos y productivos dentro de la sociedad.- **ARTÍCULO TRES:** "ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE HEMOFÍLIA A.C." es una asociación que por su propia naturaleza no hace distinción entre sus agremiados, y siendo nicaragüense, por lo tanto: una persona extranjera no puede ostentar ningún puesto representativo, pero podrá tener participación social. **ARTÍCULO CUATRO:** La duración de la "ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE HEMOFÍLIA" A.C., será por tiempo indefinido, a partir de la firma de los presentes estatutos empero, podrá disolverse anticipadamente por voluntad manifiesta de los asociados conforme los presentes Estatutos.- **CAPITULO SEGUNDO;** Domicilio y Patrimonio de la Asociación.- **ARTÍCULO CINCO:** El domicilio de la "ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE HEMOFÍLIA" A.C., será la ciudad de Managua.- **ARTÍCULO SEIS:** El patrimonio de la "ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE HEMOFÍLIA" A.C., estará constituida por: 1) Los bienes muebles e inmuebles que por cualquier concepto adquiera, así como por los productos de estos bienes; 2) Los ingresos derivados de la celebración de eventos socioculturales, así como concursos, congresos, conferencias, reuniones, etc; 3) Las donaciones de cualquier persona física o moral, dependencias oficiales y organismos no gubernamentales.- **CAPITULO TERCERO:** De los Asociados, Derechos y Obligaciones: **ARTÍCULO SIETE:** La "ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE HEMOFÍLIA" A.C., estará integrada por dos clases de miembros a saber: **TITULARES Y HONORARIOS.- ARTÍCULO OCHO:** Asociado Titular, es aquel que satisface todos los requisitos para pertenecer a la Asociación y tiene todos los derechos que está otorga, así como las obligaciones de impone. **ARTICULO NUEVE.** Son requisitos para ser Miembro Titular: a) Ser nicaragüense por nacimiento o naturalización. b) Tener espíritu de servir al prójimo, a la comunidad y a la sociedad en general. c) Formular solicitud de admisión, la cual deberá ir acompañada de dos cartas de presentación suscritas por dos titulares y d) Tener y gozar de una conducta intachable. **ARTICULO DIEZ.** Tendrá el carácter de Asociados Honorarios, todas aquellas personas que se hayan distinguido trascendentalmente por su colaboración en el estudio y aplicación en el campo de la Hemofilia. Tal distinción, se otorgará a propuestas de cinco Asociados Titulares y con aprobación de las dos terceras partes de los miembros presentes en la asamblea respectiva. Los Asociados Honorarios quedan exentos de todas las obligaciones anotadas en este capítulo. **ARTICULO ONCE:** Son obligaciones de los Asociados: 1) Coadyuvar con las finalidades

de la Asociación. 2) Asistir a las Asambleas Generales de Asociados 3) Conocer y en su caso, cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales sobre las actividades de la asociación. **ARTICULO DOCE:** La calidad de Asociado se perderá por: a) Renuncia. b) Incapacidad. c) Por determinación de la Asamblea General de Asociados, a causa de faltas graves en perjuicio de la Asociación. **CAPITULO CUATRO.** De la Administración y Gobierno de la Asociación. **ARTICULO TRECE:** Asociación Nicaragüense de Hemofilia A.C. será administrada por una MESA DIRECTIVA que se integrará por UN PRESIDENTE, UN VICE PRESIDENTE; UN FISCAL; UN SECRETARIO; UN TESORERO; Y TRES VOCALES; electos por la Asamblea General de Asociados, para durar en sus cargos dos años. **ARTICULO CATORCE:** El Presidente representará a la Asociación, será el que presida toda reunión de la Junta Directiva y de las Asambleas de esta Asociación. **ARTICULO QUINCE:** El Vice Presidente, suplirá las Ausencias del Presidente y, en caso de ausencia definitiva y previo acuerdo de la Asamblea General de Asociados, asumirá la Presidencia. El Fiscal será el encargado de supervisar todas las actuaciones de la Junta Directiva en especial y de todos los Asociados en general. Y será el Presidente de la Junta de Vigilancia. **ARTICULO DIECISEIS:** El Secretario desempeñará las labores propias del cargo, entre las que se cuenta la elaboración de actas de sesiones de la Junta Directiva y Asambleas Generales de Asociados. Llevará un Libro de Actas y Acuerdos en el cual elaborará las actas de las reuniones y las firmará junto con el Presidente. Será el encargado de toda comunicación de esta Asociación con los asociados y con cualquier otra persona o institución. **ARTICULO DIECISIETE:** El Tesorero dirigirá y supervisará el movimiento de los fondos y la contabilidad de la Asociación y tendrá las obligaciones siguientes: a) Tener siempre al día el Estado de Cuentas de la Asociación, b) Firmar los recibos que deban expedirse por la Asociación, c) Llevará cuanto menos dos Libros de Control Contable; un Libro Diario y un Libro Mayor, donde anotará en forma ordenada todo el movimiento Económico - Administrativo de la Asociación, d) Presentará los últimos días de cada mes, a la Junta Directiva, un desglose completo de ingresos y egresos. **ARTÍCULO DIECIOCHO:** Los vocales, en su orden, suplirán al FISCAL, al SECRETARIO y al TESORERO. **ARTÍCULO DIECINUEVE:** La Asociación Nicaragüense de Hemofilia tendrá un Asesor Médico que será nombrado por la misma Asamblea, de entre aquellos médicos, el que más interés, conocimientos, dedicación y tiempo dedique al bienestar integral de los Hemofílicos y sus familiares, así mismo fungirá como Asesor Médico de la Junta Directiva, con derecho a voz, pero sin voto, en las decisiones que se tomen y que no sean de carácter Técnico Científico. **ARTÍCULO VEINTE:** La Asamblea General de Asociados, podrá en cualquier momento y por mayoría de votos destituir uno de los miembros o la totalidad de la Junta Directiva, si el caso lo amerita. **ARTÍCULO VEINTIUNO:** De la Junta de Vigilancia: a) Es la encargada de supervisar todas las actuaciones económico - administrativas de la Asociación. b) Podrá convocar a Asamblea General Extraordinaria, cuando comprobare debidamente cualquier anomalía; esta convocatoria la hará por medio de la Junta Directiva, pudiendo hacerla directamente, si después de cuarenta y ocho horas, la Junta Directiva no lo hubiere hecho. c) Estará integrada por tres miembros: El Presidente, que será el Fiscal de la Junta Directiva y dos Vocales o Asistentes que serán electos por la

Asamblea entre dos temas que propondrá la Junta Directiva. d) Habrá quórum en las sesiones de la Junta de Vigilancia con la asistencia de dos de sus miembros y sus resoluciones serán válidas por mayoría de votos, y en caso de empate decidirá el doble voto del presidente. e) Podrá realizar auditoriaje cuando lo crea conveniente. f) Las resoluciones acusatorias de la Junta de Vigilancia deberá presentarla ante la Junta Directiva y en caso fuera necesario, convocará a Asamblea Extraordinaria, y si a su petición la Junta Directiva no la convocara después de cuarenta y ocho horas, podrá hacerlo directamente. Y será responsable de sus acusaciones. **ARTÍCULO VEINTIDOS:** Funcionará conjuntamente con la Junta Directiva y con la Asamblea General de Asociados, los siguientes comités: De Administración, Científico, Relaciones Públicas y Relaciones Socio-culturales, cuyos miembros serán elegidos conjuntamente con la Junta Directiva, por la Asamblea General de Asociados. **ARTÍCULO VEINTITRES:** El comité de Administración, estará presidido por el Presidente de la Junta Directiva de la Asociación y tendrá las siguientes funciones: a) Recibir y revisar la documentación entregada por los candidatos a miembros, ya sean Titulares y Honorarios, informando a la Junta Directiva al respecto. b) Enviar a los Miembros de la Asociación, un resumen del Curriculum Vitae que presenten el o los candidatos, en su caso, con el propósito de normar el criterio de la Asamblea que haya de aprobar el nuevo ingreso. c) Todos los demás que establezcan las Asambleas Generales de Asociados. **ARTÍCULO VEINTICUATRO:** El Comité Científico estará encabezado por el Fiscal con asesoría del Médico Asesor y tendrá las siguientes funciones: a) Elaborar los programas científicos a desarrollar en todas y cada una de las reuniones que efectúe la Asociación, proponiendo los ponentes. b) Coordinar los eventos científicos que la Asociación desarrolla. c) Supervisar las publicaciones de la Asociación, mientras no se crea el Comité Editorial. **ARTÍCULO VEINTICINCO:** El Comité de Relaciones Socioculturales, estará encabezado por el Tesorero de la Junta Directiva de la Asociación y tendrá las siguientes funciones: a) Promover relaciones socioculturales con otras instituciones y sociedades afines. b) Representar a la Asociación para la obtención de fondos para el desarrollo de sus actividades. **ARTÍCULO VEINTISEIS:** El Comité de Relaciones Públicas, estará presidido por el Secretario de la Junta Directiva y sus funciones serán: a) Establecer comunicación en general con las demás Asociaciones similares, autoridades y Organismos No Gubernamentales que tengan relación alguna con la Asociación. b) Así mismo, el Comité de Relaciones Públicas colaborará en la organización de eventos y su desarrollo, que organice la Asociación. **ARTÍCULO VEINTISIETE:** Habrá un representante de Jóvenes a nivel Internacional; 1) Funcionará como organizar de actividades para el desarrollo del joven Hemofílico. 2) Podrá hacer gestiones internacionales de todo tipo en coordinación con la Junta Directiva. **CAPITULO QUINTO:** De la Asamblea General de Asociados. **ARTÍCULO VEINTIOCHO:** La autoridad Suprema de la "ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE HEMOFILIA" A.C., radica en la Asamblea General de Asociados. **ARTÍCULO VEINTINUEVE:** Las Asambleas Generales de Asociados podrán ser Ordinarias y Extraordinarias: Serán Ordinarias, las que se celebren los Primeros Sábados de cada Mes. Todas las demás serán Extraordinarias. **ARTÍCULO TREINTA:** La Junta Directiva fijará las fechas y horas de las Asambleas, elaborando la Orden del Día correspondiente y convocando

a los Asociados por conducto de su Secretario. **ARTÍCULO TREINTA Y UNO:** Las Asambleas Generales de Asociados se considerarán constituidas con la asistencia de por lo menos el 40 % (cuarenta por ciento) de los miembros Titulares, incluyendo a la Junta Directiva. **ARTÍCULO TREINTA Y DOS:** Si por cualquier causa, la Asamblea no pudiera celebrarse el día señalado para su reunión, la presidencia de la Junta Directiva ordenará una segunda convocatoria, la Asamblea convocada por segunda vez, se verificará sin requisito de asistencia a que se refiere el artículo anterior. **ARTÍCULO TREINTA Y TRES:** Los Asociados solo podrán concurrir a las Asambleas personalmente, sin que pueda admitirse la representación alguna. **ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO:** La Asamblea General de Asociados conocerá de los siguientes asuntos: 1) Del Informe de la Junta Directiva. 2) Será la única facultad para admitir o expulsar a los miembros. 3) Decidir sobre la adquisición o enajenación de los bienes muebles e inmuebles. 4) Modificar, aclarar o suprimir, total o parcialmente, los presentes Estatutos. 5) Los demás a que se refieren la Orden del Día. **ARTÍCULO TREINTA Y CINCO:** En las Asambleas Extraordinarias se tratarán los siguientes asuntos: 1) Fusiones con otra u otras Asociaciones similares. 2) Modificaciones al instrumento constitutivo. 3) Disolución de la Asociación. 4) Asuntos que, por su importancia y gravedad hayan originado la convocatoria a la reunión extraordinaria, y que se expresarán en la correspondiente Orden del Día. **CAPITULO SEXTO:** De la Disolución de la Asociación. **ARTÍCULO TREINTA Y SEIS:** La "ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE HEMOFILIA" A.C., se disolverá cuando así lo acuerde la Asamblea General de Asociados, que para tal fin haya sido convocada, con la asistencia del 75 % (Setenta y cinco por ciento) de los Miembros Titulares y su resolución será por mayoría de votos de los asistentes. **ARTÍCULO TREINTA Y SIETE:** La misma Asamblea que haya acordado la disolución, nombrará para tal efecto tres liquidadores que verificarán: 1) Activo y pasivo de la Asociación. 2) Pago de Acreedores. 3) Destino de los fondos de la Asociación. **ARTÍCULO TREINTA Y OCHO:** Al momento de la disolución, el líquido, mueble e inmueble será utilizado en compra de medicamentos (CONCENTRADO) para los pacientes. **TRANSITORIAS. PRIMERA:** Los presentes Estatutos entrarán en vigor a partir del mismo día de su aprobación y firma. **SEGUNDA:** En este acto, los comparecientes proceden a elegir a los miembros de la Junta Directiva y, con posterioridad serán ratificados y tomarán posesión de sus respectivos cargos. **TERCERA:** En este mismo acto y por unanimidad se elige a la Junta Directiva de la Asociación, la cual queda integrada de la siguiente manera: A) PRESIDENTE: RUTH ORTEGA DE HURTADO. B) VICE PRESIDENTE: BERTHA ALVAREZ MONTOYA. C) FISCAL: señorita ERIKA MARTÍNEZ. D) SECRETARIO: MILTON MEDINA MONTIEL. E) TESORERO: MIRIAM DEL SOCORRO MONTIEL ROJAS. F) PRIMER VOCAL: SILVIA LÓPEZ PÉREZ. G) SEGUNDO VOCAL: doctor ALVARO QUEZADA. H) TERCER VOCAL: señor EFREN EUGENIO LINARTE POVEDA. I) ASESOR MÉDICO: doctor ALVARO QUEZADA. **CUARTA:** La Junta de Vigilancia queda integrada de la siguiente manera: A) PRESIDENTE: señorita ERIKA MARTÍNEZ. B) SEGUNDO: doctor ERNESTO LÓPEZ LÓPEZ. C) TERCERO: GERMAN NAVARRETE MEDINA. Se hace constar que todas las resoluciones fueron tomadas por unanimidad de votos y no habiendo más que tratar, los Aso-

ciados levantaron la sesión. Así se expresaron los comparecientes, a quienes yo, la Notario advertí el valor y trascendencia legales de este acto, su objeto, el de las cláusulas generales que contiene este instrumento y aseguran su validez, el de las especiales que envuelven renunciadas. Y leídas que fue íntegramente esta Escritura por mí, la Notario a los otorgantes, la encontraron conforme, aprobándola y ratificándola en todas y cada una de sus partes, sin hacerle ninguna modificación. Firman todos conmigo, doy fe de todo lo relacionado. Haciendo constar que el Dr. Fernando Gutiérrez Escorcia no figura en la Escritura por habérselo recomendado la Cruz Roja Nicaragüense, ya que trabaja para esa Institución. Firman todos conmigo, doy fe de todo lo relacionado. SILVIA LÓPEZ P. ERIKA MARTÍNEZ. MILTON ANTONIO ARAICA MONTIEL. MIRIAM MONTIEL ROJAS. RUTH ORTEGA DE HURTADO. A. QUEZADA, EFREN EUGENIO LINARTE. ERNESTO LÓPEZ. BERTHA ALVAREZ. GERMAN NAPOLEON NAVARRETE M. E. DE ESTRADA.- PASO ANTEMÍ; del frente del folio treintiocho, al reverso del folio cuarentitrés, de mi PROTOCOLO NÚMERO VEINTICINCO, que llevé en el año mil novecientos noventa y cuatro, firmo y sello esta segunda copia compuesta de seis hojas útiles que rubrico a solicitud de la Asociación denominada "ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE HEMOFILIA", seguida de las palabras ASOCIACIÓN CIVIL o de las siglas A.C., haciendo constar que un primer testimonio fué librado a solicitud de la Asociación, a las diez de la mañana del cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, el cual fué introducido en la Asamblea Nacional para aprobación de sus Estatutos y dejado en dicha Asamblea Nacional.- En la ciudad de Managua, a las cinco de la tarde del día tres de Mayo de mil novecientos noventa y cinco. Presentado por la Señora RUTH ORTEGA DE HURTADO, a las ocho y treinta minutos de la mañana del día seis de Julio de mil novecientos noventa y cinco, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, junto con una copia, la que razono y devuelvo a los interesados. Sub-Comandante LISSETTE TORRES MORALES. Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.-MINISTERIO DE GOBERNACIÓN.

#### «ASOCIACION NICARAGUENSE DE HEMOFILIA»

Debidamente inscrito en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número Perpetuo QUINIENTOS NUEVE (509), de la página Doscientos setenta y nueve a la página Doscientos Ochenta y nueve del Tomo XIII, Libro Primero; ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación del año mil novecientos noventa y cinco.

Este documento es exclusivo únicamente para publicar los Estatutos de la entidad «ASOCIACION NICARAGUENSE DE HEMOFILIA», en el Diario Oficial, La Gaceta.

Managua, Veintidós de Junio de mil novecientos noventa y nueve.  
Dr. Edgard Castrillo, Sub-Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones

## MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

### MARCAS DE FABRICA COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 4201 - M. 031011 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, United Parcel Service of America, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase: (36)

Presentada: 24-02-99.- Expediente No. 99-00615

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 07-04-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 4202 - M. 031010 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, United Parcel Service of America, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (9)

Presentada: 24-02-99.- Expediente No. 99-00614

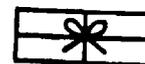
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 07-04-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 4203 - M. 031013 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, United Parcel Service of America, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase: (39)

Presentada: 24-02-99.- Expediente No. 99-00613  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 07-04-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 4204 - M. 048816 - Valor CS 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, United Parcel Service of America, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase: (38)

Presentada: 24-02-99.- Expediente No. 99-00612  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 07-04-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 4205 - M. 048817 - Valor CS 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, United Parcel Service of America, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase: (36)

Presentada: 24-02-99.- Expediente No. 99-00611  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 07-04-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 4206 - M. 048818 - Valor CS 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Orange Personal Communications Services Limited, Reino Unido, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase: (38)

Presentada: 22-02-99.- Expediente No. 99-00531  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 27-04-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 4207 - M. 048819 - Valor CS 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Orange Personal Communications Services Limited, Reino Unido, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (9)

Presentada: 22-02-99.- Expediente No. 99-00530  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 27-04-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 4249 - M. 048829 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, FUJI PHOTO FILM CO., LTD., de Japón, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**NEXIA**

Clase: (1)

Presentada: 08-04-99.- Expediente No. 99-00988  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 27-04-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 4208 - M. 048822 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, LABORATORIOS FIDE, Costarricense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**PAÑALITO**

Clase: (3)

Presentada: 22-02-99.- Expediente No. 99-00526  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 27-04-

99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 4209 - M. 048821 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, PRODUCTOS DE MAIZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**MAC & CHEESE**

Clase: (30)

Presentada: 23-12-98.- Expediente No. 98-04823

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 27-04-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 4210 - M. 048820 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, PRODUCTOS DE MAIZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**MAC & CHEESE**

Clase: (29)

Presentada: 23-12-98.- Expediente No. 98-04822

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 27-04-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 4211 - M. 048868 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Splitrock Services Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

**A CARRIER OF WISDOM**

Clase: (38)

Presentada: 14-12-98.- Expediente No. 98-04603

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 24-03-99.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-1

-----  
Reg. No. 4212- M. 048875 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Novartis

Nutrition AG., de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio.

**RESOURCE**

Clase: (05)

Presentada: 30-09-98.- Expediente No. 98-03580

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 25-03-99.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-1

-----  
Reg. No. 4217- M. 048873 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, YVES SAINT LAURENT PARFUMS, Francesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio.

**BABY DOLL**

Clase: (03)

Presentada: 08-04-99.- Expediente No. 99-01027

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 27-04-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 4218- M. 048862 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, UNIVERSAL CITY STUDIOS, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio.

**STUDIO UNIVERSAL**

Clase: (38)

Presentada: 08-04-99.- Expediente No. 99-01026

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 27-04-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 4219- M. 048874 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, UNIVERSAL CITY STUDIOS, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio.

**STUDIO UNIVERSAL**

Clase: (25)

Presentada: 08-04-99.- Expediente No. 99-01025

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 27-04-

99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 4220- M. 048861 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, UNIVERSAL CITY STUDIOS, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio.

**STUDIO UNIVERSAL**

Clase: (9)

Presentada: 08-04-99.- Expediente No. 99-01024

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 27-04-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 4221- M. 048860 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, UNIVERSAL CITY STUDIOS, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio.

**CALLE 13**

Clase: (38)

Presentada: 08-04-99.- Expediente No. 99-01023

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 27-04-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 4222- M. 048859 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, UNIVERSAL CITY STUDIOS, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**CALLE 13**

Clase: (25)

Presentada: 08-04-99.- Expediente No. 99-01022

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 27-04-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 4223 - M. 048858 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, UNIVERSAL CITY STUDIOS, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**CALLE 13**

Clase: (9)

Presentada: 08-04-99.- Expediente No. 99-01021

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 27-04-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 4225 - M. 048857 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, UNILEVER N.V., Holandesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**SAZOMATE**

Clase: (30)

Presentada: 08-04-99.- Expediente No. 99-01020

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 27-04-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 4226 - M. 048856 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, UNILEVER N.V., Holandesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**SAZOMATE**

Clase: (29)

Presentada: 08-04-99.- Expediente No. 99-01019

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 27-04-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 4227 - M. 048843 - Valor CS 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, P.I. Fashion B.V., Holandesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**LAGERFELD  
JAKO**

Clase: (3)

Presentada: 08-04-99.- Expediente No. 99-01014

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 27-04-

99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 4228 - M. 048851 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, P.I. Fashion B.V.,  
Holandesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

### LAGERFELD

Clase: (3)  
Presentada: 08-04-99.- Expediente No. 99-01013  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 27-04-  
99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 4229 - M. 048850 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, NOVARTIS AG.,  
Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

### XILEP

Clase: (5)  
Presentada: 08-04-99.- Expediente No. 99-01012  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 27-04-  
99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 4230 - M. 048849 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, NOVARTIS AG.,  
Suiza solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

### EPISPEC

Clase: (5)  
Presentada: 08-04-99.- Expediente No. 99-01011  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 27-04-  
99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 4231 - M. 048848 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, NOVARTIS AG.,  
Suiza solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

### KIRIO

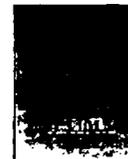
Clase: (5)  
Presentada: 08-04-99.- Expediente No. 99-01010  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 27-04-  
99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 4232 - M. 048844 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, KINESIA, S.A.,  
Española, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (3)  
Presentada: 08-04-99.- Expediente No. 99-01008  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 27-04-  
99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 4233 - M. 048852 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, INDUSTRIE  
CHIMICHE CAFFARO SpA, Italiana, solicita Registro Marca Fá-  
brica y Comercio:

### CUPROSTAR

Clase: (5)  
Presentada: 08-04-99.- Expediente No. 99-01007  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 27-04-  
99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 4234 - M. 048853 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, INDUSTRIE  
CHIMICHE CAFFARO SpA, Italiana, solicita Registro Marca Fá-  
brica y Comercio:

### CUPROFLOW CAFFARO

Clase: (5)  
Presentada: 08-04-99.- Expediente No. 99-01006  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 27-04-

99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 4235 - M. 048854 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, INDUSTRIE CHIMICHE CAFFARO SpA, Italiana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**CUPROCAFFARO**

Clase: (5)

Presentada: 08-04-99.- Expediente No. 99-01005

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 27-04-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 4236 - M. 048855 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, INDUSTRIE CHIMICHE CAFFARO SpA, Italiana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**CRITTOX MZ 80**

Clase: (5)

Presentada: 08-04-99.- Expediente No. 99-01004

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 27-04-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 4237 - M. 048841 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, INDUSTRIE CHIMICHE CAFFARO SpA, Italiana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**BORDEAUX CAFFARO**

Clase: (5)

Presentada: 08-04-99.- Expediente No. 99-01003

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 27-04-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 4238 - M. 048840 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Hoechst Roussel Vet GmbH, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**TERRAVET**

Clase: (5)

Presentada: 08-04-99.- Expediente No. 99-01001

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 27-04-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 4239 - M. 048839 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Hoechst Roussel Vet GmbH, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**PRELOBAN**

Clase: (5)

Presentada: 08-04-99.- Expediente No. 99-01000

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 27-04-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 4240 - M. 048838 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Hoechst Roussel Vet GmbH, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**FLOXIVET**

Clase: (5)

Presentada: 08-04-99.- Expediente No. 99-00999

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 27-04-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 4241 - M. 048837 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Henkel Bautechnik GmbH, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**CERESIT**

Clase: (4)

Presentada: 08-04-99.- Expediente No. 99-00997

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 27-04-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 4242 - M. 048836 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Henkel Bautechnik GmbH, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**CERESIT**

Clase: (3)

Presentada: 08-04-99.- Expediente No. 99-00996

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 27-04-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 4243 - M. 048835 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Henkel Bautechnik GmbH, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**CERESIT**

Clase: (2)

Presentada: 08-04-99.- Expediente No. 99-00995

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 27-04-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 4244 - M. 048834 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Henkel Bautechnik GmbH, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**CERESIT**

Clase: (1)

Presentada: 08-04-99.- Expediente No. 99-00994

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 27-04-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 4245 - M. 048833 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, G.D. SEARLE & CO., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**VYSTRA**

Clase: (5)

Presentada: 08-04-99.- Expediente No. 99-00993

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 27-04-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 4247 - M. 048831 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, G.D. SEARLE & CO., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**RESCORIS**

Clase: (5)

Presentada: 08-04-99.- Expediente No. 99-00990

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 27-04-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 4248 - M. 048830 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, G.D. SEARLE & CO., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**RESCOREV**

Clase: (5)

Presentada: 08-04-99.- Expediente No. 99-00989

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 27-04-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 4379 - M. 169475 - Valor C\$ 90.00

Dra Yamilet Miranda de Malespín, Apoderada, de CARTRADE CORP, de las Islas Virgenes Británicas, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**CALOX SUKIA**

Clase: (05)

Presentada: Marzo 22 de 1999.-

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, Mayo 20 de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-1

Reg. No. 4380 - M. 126744 - Valor C\$ 90.00

Dra Yamilet Miranda de Malespín, Apoderada, de ELLIOTT TURBOMACHINERY CO. INC, Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

### ELLIOTT

Clase: (09)

Presentada: Abril 21 de 1999.-

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, Mayo 20 de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-1

Reg. No. 4381 - M. 126743 - Valor C\$ 90.00

Dra Yamilet Miranda de Malespín, Apoderada, de ELLIOTT TURBOMACHINERY CO. INC., Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

### ELLIOTT

Clase: (07)

Presentada: Abril 21 de 1999.-

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, Mayo 20 de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-1

Reg. No. 4861 - M. 151055 - Valor C\$ 720.00

Dra Yamilet Miranda de Malespín, Apoderada, de LABORATORIOS PRODUCTOS INDUSTRIALES S.A., operando comercialmente como LABORATORIOS LAPRIN, Guatemalteca, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



### LAPRINMESINDOL

Clase: (05)

Presentada: Septiembre 01 de 1998.-

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, Mayo 07 de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

## MINISTERIO DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTES

### INSTITUTO NICARAGUENSE DE CULTURA (I.N.C)

Reg. 4063 - M. 364157 - Valor C\$ 165.00

### ACUERDO ADMINISTRATIVO 14-99

El suscrito Director General del Instituto Nicaragüense de Cultura Licenciado CLEMENTE GUIDO MARTINEZ, en uso de las facultades que le confiere la LEY 290, «LEY DE ORGANIZACION, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO», publicada en la Gaceta Diario Oficial el día tres de Junio de mil novecientos noventa y ocho.

### CONSIDERANDO

Que es un honor para El Instituto Nicaragüense de Cultura recibir en el Palacio Nacional de la Cultura la visita del señor Don MARIO MONTEFORTE TOLEDO quien es una ilustre figura de la sociedad guatemalteca y célebre escritor latinoamericano.

Que en su Obra ha impulsado y enriquecido el acervo cultural de nuestros pueblos centroamericanos.

Que en ocasión de la celebración del VII Congreso de Literatura Centroamericana es un honor para el Instituto Nicaragüense de Cultura contar con la presencia de tan distinguidos e ilustres maestros de la literatura centroamericana como el señor MONTEFORTE.

### PORTANTO

### ACUERDA

**PRIMERO:** Entregar en Ceremonia pública la Distinción LLAVES DEL PALACIO NACIONAL DE LA CULTURA, al señor MARIO MONTEFORTE TOLEDO ilustre guatemalteco de la literatura centroamericana.

**SEGUNDO:** Dicha distinción de conformidad con la Orden Administrativa número 07-98 del veinticuatro de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho, consistirá en una medalla de plata bañada en oro que tendrá como logotipo las llaves del Palacio Nacional de la Cultura de Nicaragua y la silueta del mismo.

**TERCERO:** Anótese en el Libro de Distinciones que para tales efectos lleva el Instituto Nicaragüense de Cultura, indicándose los pormenores de este acuerdo.

**CUARTO:** El presente acuerdo administrativo surte sus efectos a partir de la fecha de su firma por el Director General del Instituto Nicaragüense de Cultura.

Publíquese para su conocimiento y demás efectos legales, en cualquiera de los diarios de circulación nacional sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Palacio Nacional de la Cultura, a los diecinueve días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Clemente Guido Martínez, Director General INC.

-----  
Reg. 4064 - M. 364197 - Valor C\$ 90.00

#### ACUERDO ADMINISTRATIVO No. 15-99

El Suscrito Director General del Instituto Nicaragüense de Cultura, Licenciado Clemente Guido Martínez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 102 del tres de Junio de mil novecientos noventa y ocho.

#### CONSIDERANDO

##### I

Que es interés del Gobierno de Nicaragua a través del Instituto Nicaragüense de Cultura y conforme con sus competencias y facultades, asistir en el marco más amplio de colaboración a artistas, escritores e intelectuales que por razones sociales se ven confrontados con dramáticas situaciones económicas o deplorables estados de desamparo.

##### II

Que algunos destacados intelectuales nicaragüenses han solicitado públicamente a las autoridades pertinentes se considere la lamentable condición material y espiritual en que se encuentra el renombrado poeta nicaragüense JULIO CABRALES VENERIO.

Por tanto,

#### ACUERDA

Arto 1.- Otorgar apoyo asistencial al poeta JULIO CABRALES VENERIO por suma que el Instituto Nicaragüense de Cultura determinará, en tanto se elabora, conoce y aprueba la iniciativa de Ley de Pensiones Vitalicias a Personalidades del Arte y la Cultura Nacional, que el Gobierno de Nicaragua está promoviendo ante el Poder Legislativo.

Arto 2.- El fondo para este apoyo asistencial será suministrado mensualmente por la Dirección Administrativa Financiera del I.N.C.

Arto 3.- El presente acuerdo surte sus efectos a partir de su firma. Publíquese en la Gaceta Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Palacio Nacional de la Cultura, a los diecinueve días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Clemente Guido Martínez, Director General - I.N.C.

Reg. 4065 - M. 364198 - Valor C\$ 120.00

#### ACUERDO ADMINISTRATIVO No. 17-99

El Suscrito Director General del Instituto Nicaragüense de Cultura, Licenciado CLEMENTE GUIDO MARTINEZ, en uso de las facultades que le confiere la LEY No. 290, «LEY DE ORGANIZACION, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO», publicada en la Gaceta Diario Oficial el día tres de Junio de mil novecientos noventa y ocho.

#### CONSIDERANDO

Que el excelentísimo Señor, Don Federico Mayor Zaragoza, Director General la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO; es una distinguida personalidad cuyos méritos y acciones son reconocidos con amplitud por la comunidad internacional.

Que en ocasión de la visita del señor Don Federico Mayor Zaragoza, el Palacio Nacional de la Cultura, sede del Instituto Nicaragüense de Cultura de la República de Nicaragua, se honra al recibir en sus instalaciones a tan distinguido visitante.

#### PORTANTO

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Entregar en ceremonia pública y solemne la Distinción «LLAVES DEL PALACIO NACIONAL DE LA CULTURA», al Excelentísimo señor Federico Mayor Zaragoza, Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO.

**SEGUNDO:** Dicha distinción de conformidad con la orden Administrativa número 07-98 del veinticuatro de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho, consistirá en una medalla de oro que tendrá como logotipo las llaves del Palacio Nacional de la Cultura de Nicaragua y la silueta del mismo.

**TERCERO:** Anótese en el Libro de Distinciones que para tales efectos lleva el Instituto Nicaragüense de Cultura, indicándose los pormenores de este acuerdo.

**CUARTO:** El presente Acuerdo Administrativo surte sus efectos a partir de la fecha de su firma por el Director General del Instituto Nicaragüense de Cultura.

Publíquese para su conocimiento y demás efectos legales, en cualquiera de los diarios de circulación nacional sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Palacio Nacional de la Cultura, a los veinte días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Clemente Guido Martínez, Director General INC.

-----  
Reg. 4066 - M. 364199 - Valor C\$ 120.00

**ACUERDO ADMINISTRATIVO No. 18-99**

El Suscrito Director General del Instituto Nicaragüense de Cultura, Licenciado CLEMENTE GUIDO MARTINEZ, en uso de las facultades que le confiere la LEY No. 290, «LEY DE ORGANIZACION, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO», publicada en la Gaceta Diario Oficial el día tres de Junio de mil novecientos noventa y ocho.

**CONSIDERANDO**

Que el pueblo y Gobierno de Nicaragua se ha caracterizado por una incansable búsqueda de la paz, propósito que debe necesariamente materializarse con un consecuente desarrollo y fortalecimiento de la Educación, la Ciencia y la Cultura.

Que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO; ha brindado de manera sostenida y determinada, su reconocimiento y apoyo a los esfuerzos que el pueblo y Gobierno Nicaragüense han emprendido para desterrar la ignorancia y propiciar una cultura más humana que sienta las bases de un desarrollo auténtico.

Que el excelentísimo señor, Don Federico Mayor Zaragoza, Director General de UNESCO, ha sido a lo largo de toda su gestión al frente de la organización, un visible amigo de Nicaragua y su pueblo, respaldando su lucha por la paz y fortaleciendo su vocación por el desarrollo.

Por tanto

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Otorgar en ceremonia solemne y pública la Distinción «Amigo y Mecenaz del Arte y la Cultura Nacional» al excelentísimo señor Don Federico Mayor Zaragoza, Director General de UNESCO.

**SEGUNDO:** Dicha distinción de conformidad con la Orden Administrativa número 06-98 del diecisiete de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho, consistirá en una placa de reconocimiento y una medalla en oro que tendrá como logotipo en una cara la serpiente emplumada como símbolo tradicional de la Cultura Nicaragüense, con la leyenda «Instituto Nicaragüense de Cultura, Managua Nicaragua» y en la otra la Silueta del Palacio Nacional de la Cultura, como símbolo de la modernidad cultural, con la Leyenda «Distinción Amigo y Mecenaz del Arte y la Cultura 1999» y será entregada por el Ministro de Educación, Cultura y Deportes, Dr. José Antonio Alvarado.

**TERCERO:** Anótese en el Libro de Distinciones que para tales efectos lleva el Instituto Nicaragüense de Cultura, indicándose los pormenores de este Acuerdo.

**CUARTO:** El presente Acuerdo Administrativo surte sus efectos a partir de la fecha de su firma por el Director General del Instituto Nicaragüense de Cultura.

Publíquese para su conocimiento y demás efectos legales, en cualquiera de los diarios de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Palacio Nacional de la Cultura, a los veinte días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Clemente Guido Martínez, Director General INC.

**AUTORIZACION CENTROS DE ESTUDIOS**

Reg. 6049 - M. 27253 - Valor 60.00

**RESOLUCION MINISTERIAL 98-059****MINISTERIO DE EDUCACION DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA****CONSIDERANDO**

1.- Que los señores Yadira Gutiérrez presentó solicitud a este Ministerio para que se autorice el funcionamiento educativo del Centro Educativo Privado que lleva el nombre de: **Pre-Escolar Santa Eduvigis**, ubicado en el Municipio de Managua.

2.- Que la inspección técnica al citado Centro de Estudios se ha constatado que presenta las condiciones básicas en relación con las funciones que deben brindar a los educandos.

3.- Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, su Reglamento y demás leyes que regulen la educación, así como a las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

4.- Que los espacios destinados a aulas deberá el peticionario limitar su cupo a cuarenta alumnos y en caso de crecimiento, se obliga a reubicar el centro de estudios a otro edificio que preste las condiciones técnico pedagógicas.

**PORTANTO****RESUELVE:**

**PRIMERO:** Autoriza el funcionamiento del centro educativo privado que lleva el nombre de **Pre-Escolar Santa Eduvigis**, ubicado en el Municipio de Managua, del Departamento de Managua.

**SEGUNDO:** Autoriza en dicho Centro de Estudios el funcionamiento de los turnos: Diurno que atiende la modalidad de Preescolar.

**TERCERO:** El Centro de Estudios **Pre-Escolar Santa Eduvigis**, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente, su Reglamento y demás disposiciones que regulen la Educación, así como la supervisión de este Ministerio y presentará los informes que se le soliciten.

**CUARTO:** Este Acuerdo entra en vigor a partir de su publicación

por cualquier medio de comunicación social, debiendo publicarse además en La Gaceta, Diario Oficial. Cópiese, comuníquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Marlene Tercero Quintanilla, Delegado, Delegación #2. MED-Managua.

-----  
Reg. 3464 - M. 427592 - Valor 60.00

#### RESOLUCION MINISTERIAL

#### MINISTERIO DE EDUCACION DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

#### CONSIDERANDO

- 1.- Que la señora Betty Elizabeth Molina Centeno, presentó a este Ministerio para que se le autorice el funcionamiento del Centro Privado que lleva el nombre de: **Jehova Proveerá**, ubicado Mercado Iván Montenegro 4Km. al sur en la comunidad Milagro de Dios.
- 2.- Que la inspección técnica al citado Centro de Estudios se ha constatado que presenta las condiciones básicas en relación con las funciones que debe brindar a los educandos, tanto en Recursos Humanos, como Mobiliario.
- 3.- Que la peticionaria se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, su Reglamento y demás leyes que regulen la educación, así como a las normativas y disposiciones que emita este Ministerio.

#### RESUELVA:

**PRIMERO:** Autorizar el funcionamiento del centro privado que lleva el nombre de **Jehová Proveerá**, ubicado mercado Iván Montenegro 4Km. al sur en la comunidad Milagro de Dios.

**SEGUNDO:** Autorizar el dicho Centro de Estudios el funcionamiento de la modalidad de Primaria Regular y Preescolar.

**TERCERO:** El Centro educativo **Jehová Proveerá**, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente, su Reglamento como a la supervisión del Delegado Municipal de éste Ministerio y presentar los informes en tiempo y forma que se le soliciten.

**CUARTO:** Este Acuerdo entra en vigor a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en La Gaceta, Diario Oficial. Cópiese, comuníquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Prof. José Manuel Gutiérrez Chávez, Delegado del Distrito No. 6. MED.

Reg. 4904 - M. 502162 - Valor 60.00

#### RESOLUCION MINISTERIAL

#### MINISTERIO DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTES

En uso de las facultades que le confiere el Decreto Ley No. 1-90 Ley Creadora de los Ministerios de Estado publicado en la Gaceta Nro. 87 del día ocho de Mayo de mil novecientos noventa.

Considerando la solicitud hecha por Virginia Pérez Sandoval, en relación a la legalización del Centro Educativo **Niño Jesús** el que funciona con la Modalidad Preescolar formal y con categorías de Privado, ubicado en el Municipio San Miguelito, Departamento de Río San Juan.

Acuerda: autorizar la legalización y apertura del Centro Educativo **Niño Jesús** atendiendo el Programa Preescolar Formal, Dependencia Privada, ubicado en el Municipio San Miguelito, Departamento de Río San Juan.

Quedando este Centro de Estudios siempre sujeto a la Ley de Carrera Docente, su Reglamento y demás disposiciones que emita el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes; que regulan la educación, así como también sujeto a la supervisión de esta autoridad y presentación de los informes que se les solicitaren.

Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha debiéndose publicar en la «Gaceta», Cópiese, Notifíquese y archívese.

Dado en San Miguelito, Departamento de Río San Juan, a los tres días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- Prof. Teodoro López Hernández, Delegado Municipal M. E. C. San Miguelito, Río San Juan.

-----  
Reg. 3585 - M. 426580 - Valor 60.00

#### RESOLUCION MINISTERIAL

#### MINISTERIO DE EDUCACION DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

#### CONSIDERANDO

1.- Que el señor Juan José Doña Toruño, presentó a este Ministerio para que se le autorice el funcionamiento del Centro Educativo Privado que lleva el nombre de: «Colegio Cristiano León de Judá», ubicado frente al parque Camilo Ortega, en el Municipio de Managua, Departamento de Managua y anexo del mismo centro ubicado del puente del Zumen, 4 casas al sur.

2.- Que la inspección técnica al citado centro de estudios se ha constatado que presenta las condiciones básicas en relación con las funciones que deben brindar a los educandos.

3.- Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento General y demás leyes que regulan la Educación, así como a las normas y disposiciones que emita el Ministerio de Educación.

4.- Que los espacios destinados a aulas deberá el peticionario limitar su cupo a cuarenta alumnos en caso de crecimiento, se obliga a reubicar el centro de estudios a otro edificio que preste condiciones técnicas pedagógicas.

**POR TANTO**

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Autoriza el funcionamiento del centro educativo privado que lleva el nombre de «Colegio Cristiano León de Judá», ubicado en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

**SEGUNDO:** Autoriza en dicho Centro de Estudios el funcionamiento de la modalidad de Preescolar, Primaria y Secundaria Diurna. Además su anexo del mismo nombre ubicado del puente del Zúmen, 4 casas al sur, queda autorizado con la modalidad de Preescolar y Primaria en el turno matutino y secundaria en turno vespertino.

**TERCERO:** El Centro educativo Colegio Cristiano «León de Juda» queda sujeto a la Ley de Carrera Docente, su Reglamento General y demás disposiciones que regulan la Educación, así como la supervisión de este Ministerio de Educación y presentará los informes que se le soliciten.

**CUARTO:** Este Acuerdo entra en vigor a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación social, debiendo publicarse además en La Gaceta, Diario Oficial. Cópiese, comuníquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Rodolfo Aburto Castro, Delegado del Distrito No. 3.

**UNIVERSIDADES**

**TITULOS PROFESIONALES**

Reg. 3988 - M. 427853 - Valor CS 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 934, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**POR CUANTO:**

**GAMALIET ANTONIO ALEGRIA SOMARRIBA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades.

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Español, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 13 de Mayo de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 3990 - M. 243480 - Valor CS 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 514, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**POR CUANTO:**

**JOSE ANTONIO MUNGUÍA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 13 de Mayo de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 3995 - M. 143446 - Valor CS 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 931, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**POR CUANTO:**

**TOMASA ADELAIDA STEVEN ABURTO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades.

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Biología y Ciencias Naturales, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

-----  
Reg. 3998 - M. 143427 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 618, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**POR CUANTO:**

**MARIA TERESA ALEMAN MURILLO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

**PORTANTO:**

Le extiende el Título de Licenciada en Economía Agrícola, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 13 de Mayo de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

-----  
Reg. 3882 - M. 440463 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 441, Tomo II del Libro de Registro de Título

de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**POR CUANTO:**

**FRANCISCA ISIDORA LOPEZ ALEMAN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

**PORTANTO:**

Le extiende el Título de Doctora en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 11 de Diciembre de 1998.- Rosario Gutiérrez, Directora.

-----  
Reg. 3884 - M. 369027 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 584, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**POR CUANTO:**

**NILTON RAMON RUEDA BLANDON**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

**PORTANTO:**

Le extiende el Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 9 de Diciembre de 1998.- Rosario Gutiérrez, Directora.

-----  
Reg. 3900 - M. 377195 -368245 - Valor C\$ 15.00 - 45.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 428, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**POR CUANTO:**

**DAYSÍ ARACELY GÓMEZ HERNÁNDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

**PORTANTO:**

Le extiende el Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 11 de Marzo de 1998.- Rosario Gutiérrez, Directora.

-----  
Reg. 3901 - M. 143412 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 520, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**POR CUANTO:**

**VIOLETA KAROLYNA DÍAZ ARROLIGA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

**PORTANTO:**

Le extiende el Título de Doctora en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 13 de Mayo de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 3933 - M. 36949 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 875, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**POR CUANTO:**

**ESTER BARILLAS VIACHICA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades.

**PORTANTO:**

Le extiende el Título de Licenciada en Psicología, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 10 de Diciembre de 1998.- Rosario Gutiérrez, Directora.

-----  
Reg. 3992 - M. 377187 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 587, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**POR CUANTO:**

**SONIA MARIA ARROLIGA SALGADO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

**PORTANTO:**

Le extiende el Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 9 de Diciembre de 1998.- Rosario

Gutiérrez, Directora.

Reg. 3993 - M. 143444 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 112, Tomo II del Libro de Registro de Reposición de Títulos para Graduados en la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua y que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «Este Título es un duplicado del extendido a la interesado (a) el 12 de Mayo de 1988.

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**POR CUANTO:**

XIOMARA DEL CARMEN SALMERON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología.

**PORTANTO:**

Le extiende el Título de Cirujano Dentista, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintitrés días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León. Testado: Manuel Mayorga González. No vale.

Es conforme. León, 23 de Febrero de 1999.- Lic. Sonia Ruiz de León.

Reg. No. 3832 - M. 143402 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 279, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**POR CUANTO:**

EL DOCTOR ALFREDO JOSE SAAVEDRA DOLMUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

**PORTANTO:**

Le extiende el Título de Especialista en Medicina Interna, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los diecisiete

días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 17 de Mayo de 1999.- Lic. Sonia Ruíz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 3831 - M. 143403 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 280, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**POR CUANTO:**

EL DOCTOR FABIAN SALVADOR ARAGON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

**PORTANTO:**

Le extiende el Título de Especialista en Medicina Interna, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los diecisiete días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 17 de Mayo de 1999.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 3891 - M. 007961 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 314, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**POR CUANTO:**

ISABEL DEL SOCORRO VALDIVIA MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

**PORTANTO:**

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los dieciocho días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 18 de Febrero de 1999.- Lic. Sonia Ruíz de León, Director de Registro, UNAN-León.

-----  
Reg. No. 3912 - M. 143435 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 434, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

#### POR CUANTO:

**KARLA PATRICIA GARCIA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

#### POR TANTO:

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los trece días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 13 de Mayo de 1999.- Lic. Sonia Ruíz de León, Director de Registro, UNAN-León.

-----  
Reg. No. 3922 - M. 143421 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 429, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

#### POR CUANTO:

**SERGIO RAMON GUTIERREZ UBEDA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

#### POR TANTO:

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 4 de Mayo de 1999.- Lic. Sonia Ruíz de León, Director de Registro, UNAN-León.

-----  
Reg. No. 3923 - M. 120510 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 484, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

#### POR CUANTO:

**GUADALUPE DE LOS ANGELES CHOW PADILLA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

#### POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los seis días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 6 de Mayo de 1999.- Lic. Sonia Ruíz de León, Director de Registro, UNAN-León.

-----  
Reg. No. 3984 - M. 1690180 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 67, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**POR CUANTO:**

**MARIA MERCEDES FONSECA PICHARDO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación.

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación, en la Especialidad de Ciencias Sociales, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintiséis días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 26 de Octubre de 1998.- Lic. Sonia Ruíz de León, Director de Registro, UNAN-León.

-----  
Reg. No. 3987 - M. 377182 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 363, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**POR CUANTO:**

**KARLA ISABEL RAMIREZ LAZO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas.

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de Licenciada en Farmacia y Química, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintiséis días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 26 de Marzo de 1999.- Lic. Sonia Ruíz de León, Director de Registro, UNAN-León.

-----  
Reg. No. 3989 - M. 143447 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 276, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**POR CUANTO:**

**EL DOCTOR FERNANDO ANTONIO ROJAS ULLOA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de Especialista en Anestesiología, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los diecisiete días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 17 de Mayo de 1999.- Lic. Sonia Ruíz de León, Director de Registro, UNAN-León.

**ALMACENES AMERICANOS, S.A**  
**BALANCE GENERAL**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998**  
(Moneda Córdobas)

Reg. No. 3817 - M. 369029 - Valor C\$ 60.00

**BALANCE GENERAL**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998**  
(Moneda Córdobas)

<b>ACTIVO</b>	<b>1998</b>
Activo Circulante	
Efectivo	1.712.957
Cuentas y documentos por cobrar	17.365.049
Pagos anticipados	174.911
<b>Total del Activo Circulante</b>	<b>19.252.917</b>
Inmuebles mobiliario y equipos	903.138
Cargos Diferidos	450.215
Otros Activos	96.840
	<b>CS 20.703.110</b>

**PASIVO E INVERSION DE LOS ACCIONISTAS**

Pasivo Circulante	
Préstamos Bancarios	4.916.048
Cuentas por pagar	316.906
Ingresos acumulados por pagar	56.032
Impuesto sobre la renta por pagar	689.681
Impuestos y retenciones por pagar	120.056
Otras cuentas y gastos acumulados por pagar	512.336
<b>Total del Pasivo Circulante</b>	<b>6.611.059</b>
Indemnización Laboral	274.352

Inversión de los accionistas:		
Capital Social Autorizado		12,750,000
Capital no suscrito		(2,550,000)
Capital suscrito		10,200,000
Capital suscrito y no pagado		(97,200)
Capital suscrito y pagado		10,102,800
Premio en venta de acciones		1,992,186
Utilidades retenidas incluyendo reserva legal de C\$ 273,445, en 1998.		1,722,713
		13,817,699
Compromisos y contingencias	C\$	20,703,110
Firmas ilegibles. Contador General, Gerente Financiero, Gerente General.		

-----  
Reg. No. 3818 - M. 426533 - Valor C\$ 60.00

**ESTADOS DE RESULTADOS ACUMULADOS  
Y UTILIDADES RETENIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE  
1998 (Moneda Córdobas)**

		1998
Ingresos		
Servicios de Almacén	C\$	4,546,253
Intereses y comisiones sobre bonos de prenda		4,757,302
Otros ingresos		950,817
		<u>10,254,372</u>
Gastos		
Gastos de Venta		174,095
Gastos de Operaciones		3,449,572
Gastos de Administración		3,890,497
Provisión para cuentas dudosas		1,131,599
Gastos financieros		1,224,078
Ganancia cambiara-neta		(1,221,350)
		<u>8,648,491</u>
Utilidad antes del impuesto sobre la renta		1,605,881
Gastos de impuesto sobre la renta		(807,993)
Utilidad neta del año		797,888
Utilidades retenidas al inicio del año		924,825
Utilidades retenidas al final del año	C\$	<u>1,722,713</u>
<b>CUENTAS DE ORDEN</b>		
<b>Mercadería en Depósitos</b>		
<b>En depósitos financiero</b>		
Bodega Propia	C\$	66,375,608
Bodega Habilitada		<u>12,397,098</u>
	C\$	<u>78,772,706</u>
<b>En depósito corriente</b>		
En bodegas propias no nacionalizada		<u>8,443,330</u>
	C\$	<u>87,216,036</u>
Seguros		
Seguros y Fianza Contratadas	C\$	156,752,627
Firmas ilegibles. Contador General, Gerente Financiero, Gerente General.		

**SECCION JUDICIAL**

**SUBASTA**

Reg. No. 5003 - M - 138381 - Valor C\$ 180.00

A las diez de la mañana del día veintitrés de Julio de mil novecientos noventa y nueve, en el local de este Juzgado se subastará bien inmueble ubicado en el costado sureste de la Iglesia de Tipitapa, quinientos metros arriba, con un área original de cincuenta manzanas de extensión, comprendida dentro de los siguientes linderos NORTE: Pablo J. Martínez; SUR: Rosa Viuda de Plata; ESTE: Sinforsos Noguera y Felipe Sequeira; y OESTE: Resto de la Propiedad, e inscrita bajo el número ciento cinco mil novecientos diez (105,910), Tomo mil setecientos cuarenta (1740), Folio trece y catorce (13/14), Asiento Primero y segundo (1º/2º). Columna de Inscripción, sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua. Ejecutante: BANCO-NICARAGUENSE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (BANIC). Ejecutados: Domingo Cano García, Federico López García, Celso Huembes, José López Cano y Oscar Rodríguez Medina. Base de la Subasta: US\$ 290,000.00. Oyense Posturas. Dado en la ciudad de Managua, el día veinticuatro de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Ana Clemencia Corea Ocón, Juez Quinto Civil del Distrito de Managua. Claudio Saravia Duarte, Srio.

3-3

**CITACIONES**

Reg. 4005 - M. 143457 - Valor C\$ 180.00

Juzgado Cuarto Civil de Distrito. Managua, doce de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Las nueve de la mañana. Según poderes que en original acompañó a los autos y razonados le fueron devueltos a la interesada, se tiene como Apoderada General Judicial a los señores: Adolfo López Borge, Norma Borge Gonzalez y Albert O. Sawyerwines Evans, a la Dra. Isabel Sevilla Luco, en consecuencia dese la intervención legal y que en derecho corresponde. De previo a la Especial de casación de comodato precario, promueve la Dra. Isabel Sevilla Luco, en el carácter indicado en contra de los señores: Julio Rito García Alemán, Róger García, Gladys Carmen Montoya, María Fidelia Cuevas Dávila, Alba María Abarca Alvarado, Julio Antonio Martínez Sánchez, Eduardo Blanco Hernández, Yolanda del Socorro Vargas Borda, Eduardo Sotelo Matamoros, Cleotilde Coronado Sevilla, Juan María Ortega y por estar así pedido de conformidad con los prescritos en los Artos. 122 y 123 Pr., se cita por edictos que saldrá por tres veces en un Diario de circulación Nacional y de previo a la demanda para que al sexto día de publicado el último edicto, comparezcan demandantes y demandados al trámite de mediación que establece el Arto. 94, de la Ley, Número 260. Notifíquese. Corregidos en Cleotilde. Vale.M. Mendoza. A. Bermúdez B. Srio. Dado en Managua, a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Medardo Mendoza Yescas, Juez Cuarto Civil del Distrito.

3-1

Reg. 3857 - M. 426538 - Valor C\$ 60.00

Para su conocimiento y demás efectos de ley, le transcribo el auto que integra y literalmente dice: «Juzgado Tercero Local Civil. Managua, veintisiete de Abril de mil novecientos noventa y nueve. Las diez y veinte minutos de la mañana. Visto el escrito que antecede, téngase como parte en las presentes diligencias a la doctora Lesbia Bojorge Pérez, en su carácter de Apoderada General Judicial del Señor Bismarck Pérez Cabeza désele la intervención de Ley. Cítase al señor Julio Cesar Sandoval, para que comparezca al local de este Juzgado a las diez de la mañana del tercer día hábil después de la notificación de esta providencia, y por ser de domicilio desconocido el señor Julio Cesar Sandoval, publíquese este auto en cualquier Diario Nacional, sin perjuicio de su publicación en el Diario Oficial, a fin de llevar a efecto ordenada en la Ley 260 Arto. 94. Gírese oficio a la Estación de Policía número cinco, para que cuando se presenté el señor Julio Cesar Sandoval de domicilio desconocido a aperturar la posesión del señor Bismarck Pérez Cabeza, en la propiedad situada de los semáforos de Villa Fontana tres cuadras abajo y dos cuadras al sur, lote No. 87, Manzanas «B», en esa unidad policial proceda a notificar al señor Julio César Sandoval, para que cese en sus actos perturbatorios, Notifíquese. Lineados para que Vale. A. Rodríguez Sal del Carmen». Dr. Alfredo José Rodríguez Salguera, Juez Tercero Local Civil de Managua.

#### CITACION DE PROCESADOS

Por única vez cito y emplazo al procesado (a) JOSE MARIA CARVAJAL DELGADO, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de DAÑOS en perjuicio de ELBA MARIA CARVAJAL ZAMORA, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviese presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado (a) antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crímen de Managua. Secretaria Miriam.

Por única vez cito y emplazo al procesado (a) JUANA DEL SOCORRO MATUS, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de LESIONES en perjuicio de MARIA DEL SOCORRO CORTEZ ALFARO, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviese presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado (a) antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar

donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua. Secretaria Miriam.

Por única vez cito y emplazo al procesado (a) ALBERTO JOSE LARA para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: LESIONES. en perjuicio de ENRIQUE AMADOR POTOSME, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviese presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado (a) antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de Aril de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua. Secretaria Miriam.

Por única vez cito y emplazo al procesado (a) YADER ANTONIO PEREZ SALGADO, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: LESIONES. en perjuicio de: ELDER NAPOLEON TORRES VASQUEZ, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviese presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado (a) antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crímen de Managua. Secretaria Miriam.

Por única vez cito y emplazo al procesado (a) LUIS ANTONIO MARTINEZ, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: LESIONES. en perjuicio de: JOSE MANUEL SOZA ROCHA, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviese presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado (a) antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crímen de Managua. Secretaria Miriam.

Por única vez cito y emplazo al procesado (a) EUGENIO BRIGIDO LOPEZ, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: ROBO

**CON FUERZA FRUSTRADO.** en perjuicio de: **LIBRERIA Y DISTRIBUIDORA JARDIN**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviese presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado (a) antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua. Secretaria Miriam.

Por única vez cito y emplazo al procesado (a) **PEDRO LAGUNA HERNANDEZ**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **ESTAFA** en perjuicio de **TERESA DE JESUS HERNANDEZ LOAISIGA**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviese presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado (a) antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua. Secretaria Miriam.

Por única vez cito y emplazo al procesado (a) **MOISES DANIEL ROCHA CISNEROS**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **ESTAFA** en perjuicio de **JOSEFA DE JESUS HERNANDEZ URBINA**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviese presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado (a) antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua. Secretaria Miriam.

Por única vez cito y emplazo al procesado (a) **CARLOS BLADIMIR OROZCO HERNANDEZ**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: **LESIONES Y AMENAZAS**, en perjuicio de **FRANCISCO ANTONIO RAYO PALACIOS**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviese presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado (a) antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se

oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua. Secretaria Miriam.

Por única vez cito y emplazo al procesado (a) **PEDRO DIAZ VELAZQUEZ**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: **DAÑOS A LA PROPIEDAD**, en perjuicio de: **ANGELA LEONOR CABRERA MENA**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviese presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado (a) antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua. Secretaria Miriam.

Por única vez cito y emplazo al procesado (a) **TONY OMAR SOLORZANO MARTINEZ**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: **LESIONES Y DAÑOS A LA PROPIEDAD**, en perjuicio de: **FRANKLIN ANTONIO TELLEZ**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviese presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado (a) antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua. Secretaria Miriam.

Por única vez cito y emplazo al procesado (a) **MARITZA LORENA GUIDO GUTIERREZ**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: **ESTAFA**, en perjuicio de: **NELSON RENE ESTRADA SERRANO**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviese presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado (a) antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua. Secretaria Miriam.